



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1261

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Mediante la cual se propone exhortar al titular de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, para que dentro de la esfera de sus facultades y competencias, lleve a cabo la capacitación a la Asociación Estatal de Padres de Familia, a las Asociaciones Municipales de Padres de Familia y a las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas, respecto de la facturación que deben hacer sobre los ingresos otorgados a las mismas por parte de dicha Secretaría, y que la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado gire oficio a las instituciones públicas de Educación Básica en el Estado, informando que no es obligatorio facturar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, dado que los recursos no provienen del erario público.

PRESENTADA POR: Dip. Misael Máynez Cano (PES).

LEÍDO POR: Dip. Misael Máynez Cano (PES).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 24 de octubre de 2019.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 24 de octubre de 2019.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Urgente Resolución

Iniciativa de Punto de Acuerdo, de urgente resolución, mediante la cual se propone exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte, del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que dentro de la esfera de sus facultades y competencias, lleve a cabo la capacitación a la Asociación Estatal de Padres de Familia, las Asociaciones Municipales de Padres de Familia y a las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas, respecto de la facturación que deben hacer sobre los ingresos otorgados a las mismas; y que la Secretaría de Educación y Deporte del gobierno del Estado gire oficio a las instituciones de educación pública de nivel básica en el Estado, Informando que no es obligatorio facturar a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, dado que los recursos no provienen del erario público.

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

El Suscrito Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, artículos 167, fracción I, 168 169 y 170, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudo ante este Honorable Congreso, a efecto de presentar **Iniciativa de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante la cual se propone exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte, del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que dentro de la esfera de sus facultades y competencias, lleve a cabo la capacitación a la Asociación Estatal de Padres de Familia, las Asociaciones Municipales de Padres de Familia y a las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas, respecto de la facturación que deben hacer sobre los ingresos otorgados a las mismas por parte de dicha Secretaría, y que la Secretaría de Educación y Deporte del gobierno del Estado gire oficio a las instituciones de educación**

pública de nivel básico en el Estado, Informando que no es obligatorio facturar a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, dado que los recursos no provienen del erario público lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es un proceso fundamental para la supervivencia en las mejores condiciones de cualquier sociedad, como el instrumento que garantiza además de la transmisión de conocimientos, la trascendencia de nuestra cultura y el cultivo de los valores que nos dan identidad.

Por ello he de trasladarlo en su concepción, también como un proceso complejo que no ha de agotarse en el aula, dotándolo de continuidad en todos los ámbitos en que la actividad de los educandos se desarrolle; en la búsqueda de coadyuvar en la formación de individuos éticamente responsables, socialmente útiles, aptos para la competencia y la sana convivencia.

Que en tal sentido, la participación organizada de los padres de familia se vuelva además de deseable, necesaria como uno de los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad, pero también, como la expresión indudable de su voluntad de asumir con el Estado la responsabilidad de hacer plenamente congruente el proceso de que se trata teniendo como fundamento la propia Constitución Política de México en su **artículo 31fracción I**, que a la letra dice:


Art. 31.- Son obligaciones de los mexicanos:



I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

Que con el propósito de dar cauce a una verdadera representatividad de los intereses paternos en la educación en toda la entidad, es que de conformidad con la Ley Estatal de Educación del Estado de Chihuahua los padres de familia tiene el derecho de organizarse en: Asociaciones de padres de familia de escuelas, asociaciones municipales de padres de familia y en una asociación estatal de padres de familia, las cuales se integran por los padres de familia, los tutores y quienes ejerzan la patria potestad, y que tiene como objeto, entre otros, representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados, **fundamentado en el artículo 130 fracción II y V; artículo 132 completo**, de la Ley Estatal de Educación; **artículo 2, 3 y 5** del Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia. Además, cuentan con la atribución de reunir fondos con aportaciones voluntarias de sus miembros, establecidas mediante acuerdos en asamblea general, para los fines propios de las asociaciones, mismos que por sus atribuciones son vigilados por ellos mismos tanto en su destino como en la aplicación de los mismos, expresamente señalado en el **artículo 6 fracciones III y X** de la misma Ley Estatal de Asociaciones de Padres de Familia.

Es por ello, que a partir del día 16 de mayo de 2018, la Secretaría de Educación y Deporte por medio del oficio 115/2018 ha instruido a las escuelas de nivel básico que todos los gastos mayores a \$100 (cien pesos), sean facturados a nombre de Gobierno del Estado, incluyendo de manera arbitraria las aportaciones económicas, donaciones, actividades que




tengan que ver con la captación de recursos económicos y demás recursos que aportan y reciben las asociaciones de padres de familia de los más de 5,287 planteles de educación básica que existen en el estado o de lo contrario no podrán acreditar el gasto. Basados en lo anterior, es necesario y recomendable que de manera inmediata se emita un oficio el cual deberá circularse a todas las escuelas del nivel básico del estado, con el fin de aclarar dicha irregularidad y en la medida de lo posible genere cursos de capacitación para directores y representantes de las asociaciones de padres de familia para aclarar cualquier duda que pudiera existir en materia de comprobación de gastos.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a la la fundamentación previamente señalada en el presente, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que dentro de la esfera de sus facultades y competencias, lleve a cabo la capacitación a la Asociación Estatal de Padres de Familia, las Asociaciones Municipales de Padres de Familia y a las Asociaciones de Padres de Familia de las Escuelas, respecto de la facturación que deben hacer sobre los ingresos otorgados a las mismas por parte de dicha Secretaría y que la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado gire oficio a las



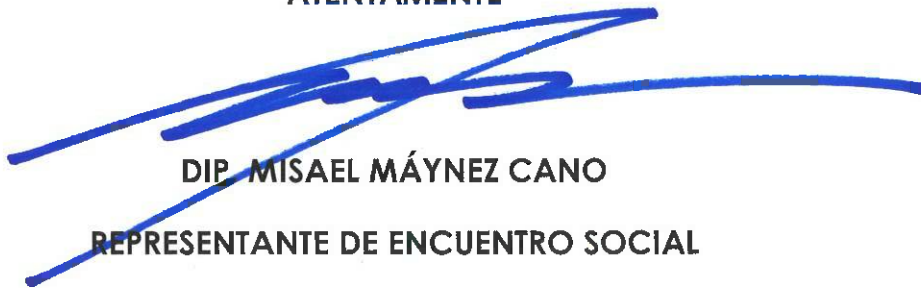
instituciones públicas de Educación Básica en el Estado, Informando que no es obligatorio facturar a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, dado que los recursos no provienen del erario público.

TRANSITORIOS

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el Pleno del H. Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL